

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2015-00662

Se evidencia de la sabana de títulos judiciales que se registra en el Portal Web del Banco Agrario que hubo un error involuntario en el ejercicio aritmético establecido en el proveído de fecha 27 de septiembre de 2021, al incluir como sumas pagadas los títulos fraccionados y por tanto, se concluyó unos valores que no corresponden a lo cancelado y al saldo pendiente por pagar, por lo que, ejerciendo el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G. del P., se dispone:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el segundo inciso del auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

Así entonces, se advierte que a la fecha, dentro de este asunto, obran pagos realizados por el demandado por el valor total de \$5.029.787, y como quiera que la obligación se transó por la suma de \$5.604.407, queda un saldo pendiente de pago por el valor de \$574.620.

En consecuencia, se niega la solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-645630, hasta tanto no se verifique el pago total de la obligación por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ